

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016. —

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Proconsumer c/ Banco Itaú Buen Ayre S.A. s/ sumari-
simo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).


Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal subrogante, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por Proconsumer, en calidad de parte actora, representada por el Dr. Ricardo Leandro Nasio y patrocinada por el Dr. Carlos A. Coccioli.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 1.